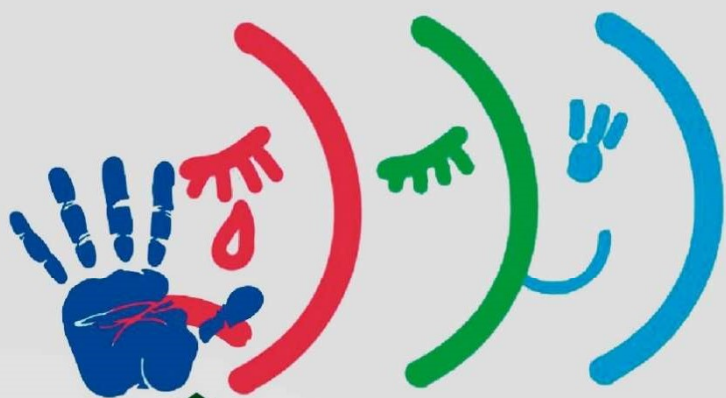




Programa Municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas





CONTENIDO

1.- Presentación	3
2.- Introducción	6
3.- Marco Conceptual	7
4.- Marco Normativo	17
4.1.- Internacional	17
4.2.- Nacional	18
4.3.- Estatal	18
4.4.- Instrumentos Municipales	19
5.- Diagnóstico	50
5.1.- Misión	58
5.2.- Visión	58
6.- Planificación	59
6.1.- Ejes de Gobierno	59
6.1.1.- Ejemplos	60
6.2.- Ejes de acción	61
6.2.1.- Prevención	61
6.2.2.- Atención	62
6.3.- Objetivo general	65
6.4.- Estrategias	65
6.5.- Líneas de acción	66
6.6.- Metas	75
7.- Evaluación y seguimiento	77
7.1.- indicadores	77
8.- Fuentes	79
9.- Anexos	80



1.- PRESENTACIÓN.

El día ocho de abril del dos mil diecinueve, se decretó una alerta de género para cincuenta municipios de los doscientos diecisiete que conforman el Estado de Puebla, entre esos Municipios, desafortunadamente se encuentra San Gabriel Chilac, es una tristeza que nuestra Población este señalada por que existe violencia en contra de las mujeres y niñas, siendo el principal problema la desigualdad entre hombres y mujeres, la discriminación por género.

No existe un parámetro para determinar si es por su edad, condición social, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia.

En diversas ocasiones la mujer se encuentra en la disyuntiva entre optar por una vida tranquila y una vida en donde tendrá que estar sola, sin tener quien la cuide y solvente las necesidades de sus hijos y las propias, el ser señalada por una sociedad que prefiere un matrimonio con violencia por considerarlo algo natural y que la mujer tiene la obligación de soportarla, la idiosincrasia de los hombres en el Municipio es de superioridad y machismo ante las mujeres y las niñas.

Mi compromiso y obligación al ser Presidente Municipal de San Gabriel Chilac y sobre todo por ser mujer, madre de dos niñas y un niño, es cambiar la mentalidad de los niños, adolescentes y hombres es fomentar la igualdad del hombre y la mujer, el derechos de las mujeres a participar en las decisiones importantes que puedan cambiar su vida, su cuerpo, patrimonio, familia, etc.

Desde el día veinte de abril del año en curso se inició en redes sociales y en carteles la **CAMPAÑA "Detengamos la violencia contra mujeres y niños" Si sufres o ves alguna situación, háblanos, tu llamada es anónima. Recuerda si ves, y no denuncias ERES COMPLICE. Por una sociedad plena y segura.**



El objetivo de la campaña es fomentar en el Municipio la cultura de la denuncia, brindando números de apoyo para la víctima y asesoría legal, siendo el primer paso en contra de la violencia que sufre la mujer y los niños, también me comprometo a capacitar y actualizar al personal policiaco, ya que generalmente son los que tienen el primer contacto de la mujer violentada, los abogados del jurídico certificándolos en derechos humanos, así también a realizar talleres, pláticas y conferencias en las Escuelas del Municipio sobre valores, derechos humanos, pero fundamentalmente en concientizar a la niña, niño o adolescentes la igualdad entre géneros, la importancia de proteger, cuidar y valorar a la mujer.

También me enfocare en los matrimonios y las parejas que viven en concubinato, instruyéndolos con pláticas y talleres sobre los derechos y obligaciones civiles que contraen al formalizar una relación de pareja, en la importancia de fomentar valores como el amor, compañerismo, solidaridad, respeto, igualdad, bondad y reciprocidad, que son la base para el éxito como pareja, y sobre todo que ellos sean los transmisores de los valores a sus hijos.

Al ser Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, adquiriré la obligación de erradicar la forma de pensar del ciudadano que ve con naturalidad la violencia en contra de la mujer y las niñas, el instituir un Municipio con conciencia, valores, con iniciativa, un Municipio con la voluntad de erradicar la desigualdad entre géneros, dejando a un lado la apatía y la falta de interés por el prójimo, procurar el **"Desarrollo constante para todos"**.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
SAN GABRIEL CHILAC
2018-2021



San Gabriel
CHILAC
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Desarrollo constante para todos



LIC. MARISELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN GABRIEL CHILAC PUEBLA

2018-2021



2.- INTRODUCCION

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y las niñas, es un medio para ejecutar acciones en favor de la mujeres y las niñas, ya que el día ocho de abril del año en curso la Secretaria de Gobernación, a través de la CONAVIM, notifico al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra la mujeres, para 50 municipios, entre ellos el Municipio de San Gabriel Chilac, es por ello que el Municipio se ve en la necesidad de realizar diversas acciones específicas a fin de combatir la violencia de género.

Este programa tiene por objeto primordial atender las demandas prioritarias y las exigencias de las mujeres y niñas violentadas generalmente en su entorno familiar, asegurando la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal, aplicando de forma adecuada las líneas de acción, planteadas en los objetivos estratégicos, con la finalidad de atender y prevenir la violencia con las mujeres.





3.- MARCO CONCEPTUAL.

Para entender la violencia de género y las diferentes aristas que el fenómeno presenta en la dinámica de las sociedades, se debe hacer referencia a ciertos conceptos que permitan profundizar en la comprensión de las causas que han facilitado la existencia de la violencia, especialmente la dirigida contra las mujeres. Es importante partir de los conceptos relacionados con la construcción de género dentro de nuestra sociedad, dado que, en cada grupo, esta construcción es distinta.

El concepto de género, es el resultado de un proceso de construcción social, que fundamenta las relaciones de poder ejercidas bajo la clasificación de los sexos, mediante el cual se adjudican valores y expectativas a mujeres y hombres. Una de las perspectivas más difundidas y de mayor acuerdo a este respecto comprende el género a partir de su diferenciación con el sexo. Mientras que el sexo se refiere a las características y diferencias biológicas, que serían comunes a todas las sociedades y culturas, el género se relaciona con la manera en que esa diferencia biológica se construye social y culturalmente.

Las personas interpretan diferentes roles en su vida, están reglamentadas por normas socialmente construidas, mismas que instauran formas de ser, sentir, hablar y pensar. Los roles de género han ubicado a las mujeres en una posición de exclusión y subordinación a través de la historia.

La categoría género ha trastocado de manera determinante las relaciones entre hombres y mujeres, porque manifiesta la consolidación de un ejercicio de poder desigual y en perjuicio de las mujeres. El problema se agrava cuando estas diferencias culturalmente construidas se traducen en relaciones inequitativas e



inciden en prácticas cotidianamente violentan a las mujeres y sus derechos, mermando su desarrollo psicoemocional.

Remontar la situación de desigualdad entre mujeres y hombres no es tarea fácil. La Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, promueve mecanismos orientados a garantizar la igualdad entre mujeres y hombre en los ámbitos públicos y privados, con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva y la no discriminación para las mujeres en nuestro país.

La igualdad de género apunta a que todas las personas independientemente de sus características personales, tienen "derecho a tener derechos". La igualdad de género no implica que mujeres y hombres sean idénticos ni que sea necesario hacer más semejantes a las mujeres respecto de los hombres, y con esto puedan gozar de los mismos derechos. La igualdad entre mujeres y hombres implica una total ausencia de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos. Por su lado, la equidad de género apunta a un trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas. Una diferencia entre estos conceptos es que la igualdad es un derecho humano y, por lo tanto, una obligación legal de la que no pueden sustraerse los Estados y la equidad de género, es una referencia que busca directamente dar respuesta a sus necesidades prácticas y no necesariamente a las estrategias.

El enfoque de igualdad de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición del hombre y mujeres, niños y niñas, que generan desigualdad y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión



pública de los diferentes países en general emergen de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de género.

La violencia contra las mujeres ha sido denunciada por grupos organizados de mujeres en todo el mundo, por ser uno de los problemas que atenta contra su dignidad y derechos humanos.

En 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) definió la violencia contra las mujeres como: "todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada". La violencia de género tiene como causas y factores de riesgo (CEAMEG, 2007): a) la existencia de una discriminación sistemática producto de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que se reflejan tanto en la vida privada como en la pública; b) la dependencia económica; c) factores culturales como las creencias y costumbres que favorecen la subordinación femenina, d) la desprotección social y la insensibilidad de las instituciones; e) la edad, ya sea minoría de edad o por ser adulta mayor. Es preciso mencionar que la violencia contra las mujeres no distingue estatus socioeconómico, clase social, etnia, religión, ideología; y se puede presentar en todas las etapas del ciclo de vida. La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales porque limita total o parcialmente el goce y ejercicio de sus garantías individuales. Por todo lo anterior podría afirmarse que es la expresión más descarnada de la discriminación contra las mujeres. La violencia que se ejerce hacia las mujeres también es un problema de salud pública.



A nivel nacional, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que esta armonizada con la Convención Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. Asimismo reconoce a las modalidades de la violencia como los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; a la víctima como la mujer, sin importar su edad, a quien se le inflige cualquier tipo de violencia y al agresor, como a la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La LGAMVLV clasifica y explica las formas de violencia que se ejercen sobre las mujeres, como a continuación se resume:

- La violencia psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Cabe destacar que esta fracción fue reformada en el año 2009.
- La violencia física: Todo acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- La violencia patrimonial: Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos



patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- **Violencia económica:** Toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- **La violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Así mismo enuncia también las modalidades de violencia:

- **Violencia Familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- **Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- **Violencia Comunitaria:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.



- **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. Para poder atacar el problema de la violencia contra las mujeres, es necesario considerar toda la información existente sobre el tema que ayude a que las propuestas de acciones a implementar no partan de cero sino de las reflexiones ya hechas por las y los especialistas alrededor del mundo. Por ejemplo, de acuerdo a una publicación de ONUMUJERES, que es el organismo de Naciones Unidas para el Empoderamiento de la Mujer y la Equidad de Género, existen varios factores a nivel individual, de relaciones, de comunidad y de la sociedad (incluyendo los niveles institucionales) que aumentan el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia, tales como:
 - Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas);
 - Abuso de sustancias (incluyendo alcohol), asociado a una mayor incidencia de la violencia;
 - Pertenencia de las mujeres a grupos marginados o excluidos.



- Limitadas oportunidades económicas (factor agravante para la existencia hombres desempleados o subempleados, asociado con la perpetuación de la violencia; y es un factor de riesgo para mujeres y niñas, de abuso doméstico, matrimonios forzados, matrimonios precoces, la explotación sexual y trata.
- La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima
- Conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o de matrimonio
- El acceso inseguro de las mujeres al control de derechos de propiedad y de tierras.
- Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes.
- Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz)
- Falta de espacios para mujeres y niñas, espacios físicos o virtuales de encuentro que permitan su libre expresión y comunicación; un lugar para desarrollar amistades y redes sociales, vincularse a asesores y buscar consejos en un ambiente de apoyo.
- Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos;
- Un limitado marco legislativo y de políticas para prevenir y hacer frente ante la violencia; • Falta de sanción (impunidad) para perpetradores de la violencia; y,
- Bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006; Bott, et al., 2005).



Está documentado también que algunos factores adicionales de riesgo que se encuentran relacionados con la violencia por parte de la pareja íntima que se han identificado son corta edad; deficiente salud mental (baja autoestima, ira, depresión, inestabilidad emocional y dependencia, rasgos de personalidad antisocial o fronteriza y aislamiento social), historial de disciplina física en la infancia; inestabilidad marital y separación o divorcio; historial de comisión de abuso psicológico; relaciones familiares no saludables; temas asociados a la pobreza como hacinamiento y tensión económicas, y bajos niveles de intervención comunitaria o acciones contra la violencia doméstica. (Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, 2008).

Por otro lado, entre los factores de protección que pueden reducir el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia figuran:

- Educación secundaria completa para niñas (y niños);
- Retardar la edad de matrimonios hasta los 18 años;
- Autonomía económica de las mujeres y acceso a entrenamiento de sus capacidades, crédito y empleo;
- Normas sociales que promuevan la equidad de género
- Servicios que articulen respuestas con calidad (servicios judiciales, servicios de seguridad/protección, servicios sociales y servicios médicos) con dotación de personal con conocimientos, capacitación y entrenamiento adecuado.
- Disponibilidad de espacios seguros o refugios; y
- Acceso a grupos de ayuda. Es importante recordar que el riesgo y factores de protección no son causas directamente relacionadas pero están relacionadas, es



decir no podemos decir por ejemplo que el abuso de alcohol en los hombres sea una causa directa de violencia, pero puede ser un detonador de episodios violentos en el ámbito familiar.

De acuerdo a ONUMUJERES, algunas de las consecuencias de la violencia contra las mujeres son:

- Lesiones inmediatas como fracturas y hemorragias así como enfermedades físicas de larga duración (por ejemplo, enfermedades gastrointestinales, desórdenes del sistema nervioso central, dolor crónico);
- Enfermedades mentales como depresión, ansiedad, desórdenes de estrés post traumático, intento de suicidio;
- Problemas sexuales y reproductivos como infecciones por transmisión sexual (incluyendo el VIH) y otras enfermedades crónicas; disfunciones sexuales; embarazos forzados o no deseados y abortos inseguros; riesgos en la salud materna y la salud fetal (especialmente en casos de abuso durante el embarazo)
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol);
- Habilidades deficientes para el funcionamiento social, aislamiento social y marginación.
- Muerte de mujeres y de sus hijos (producto de negligencia, lesiones, riesgos asociados al embarazo, homicidio, suicidio y /o VIH y asociados al SIDA);
- Pérdida de días laborales, baja productividad y bajos ingresos;
- Reducción o pérdida total de oportunidades educativas, laborales, sociales o de participación política; y



- Desembolsos (a nivel individual, familiar y del presupuesto público) para sufragar servicios médicos, judiciales, sociales y de protección. Existen documentadas otras consecuencias de la violencia como la afectación en los hijos, en la productividad de las empresas, además de que se convierte en un obstáculo para reducir la pobreza, agota presupuestos públicos, etc.

Tener en mente la magnitud de los efectos que genera la violencia contra las mujeres en los ámbitos social, político, económico de las sociedades, es indispensable para tratar el tema con la seriedad debida. En México, muchos de los problemas de violencia contra las mujeres no tienen una solución, y las acciones encaminadas a la prevención aún son pocas y con poco impacto, esto por considerar el problema como menor. Al observar la magnitud de sus consecuencias, queda manifiesta la prioridad que los gobiernos deben poner al tema y la profunda necesidad de que la sociedad en su conjunto evalúe y haga conciencia de este conjunto de aspectos que muestran claramente que la violencia contra las mujeres es uno de los factores más importantes por los cuales las iniciativas dirigidas al bienestar o desarrollo de las comunidades no logran los impactos esperados. Si las mujeres no viven en paz y con las mismas oportunidades de crecimiento en todos los ámbitos que los hombres, no habrá bienestar.





4.-MARCO NORMATIVO:

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo.



4.2.- INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✦ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- ✦ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- ✦ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ✦ NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- ✦ Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- ✦ Ley General de Víctimas.
- ✦ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✦ Ley General de Desarrollo Social.

4.3.- INSTRUMENTOS ESTATALES

- ✦ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ✦ Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- ✦ Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- ✦ Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- ✦ Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- ✦ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



- ✦ Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- ✦ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- ✦ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4.- INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

INTERNACIONAL (Leyes)

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Ambos instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano y por tanto se han incorporado y aplicado a la legislación mexicana.

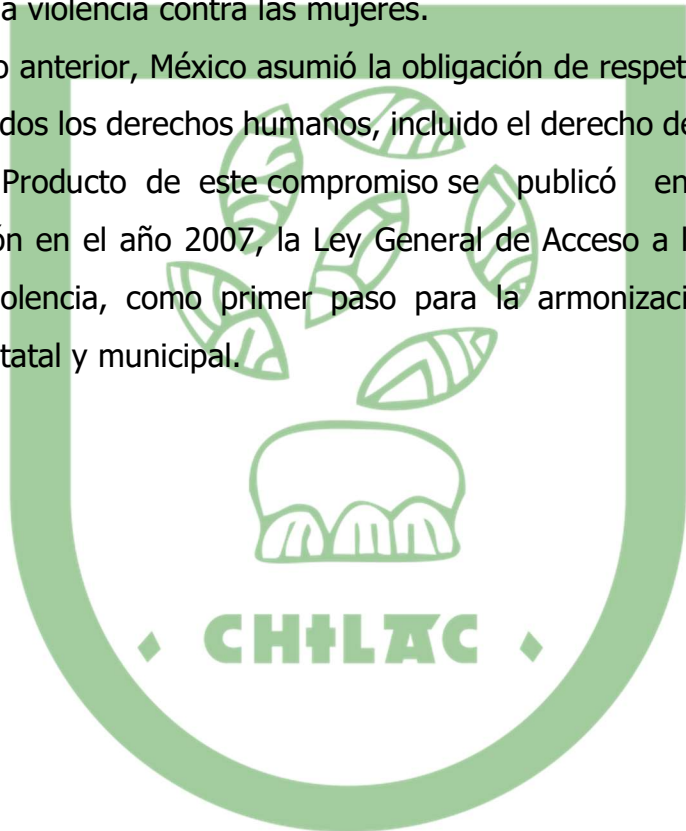
La CEDAW, es la primera convención que reconoce formalmente los derechos humanos de las mujeres en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. Su objetivo principal es la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer", además de exigir el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres, asimismo se establecen las políticas públicas y medidas legislativas que los Estados



parte deberán adoptar para que las mujeres gocen, sus derechos y puedan reconocer que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y violación a sus derechos humanos.

La Convención Belem do Para, afirma que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. Por ello obliga al Estado mexicano a incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, México asumió la obligación de respetar, proteger, promover y cumplir todos los derechos humanos, incluido el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Producto de este compromiso se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como primer paso para la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal.



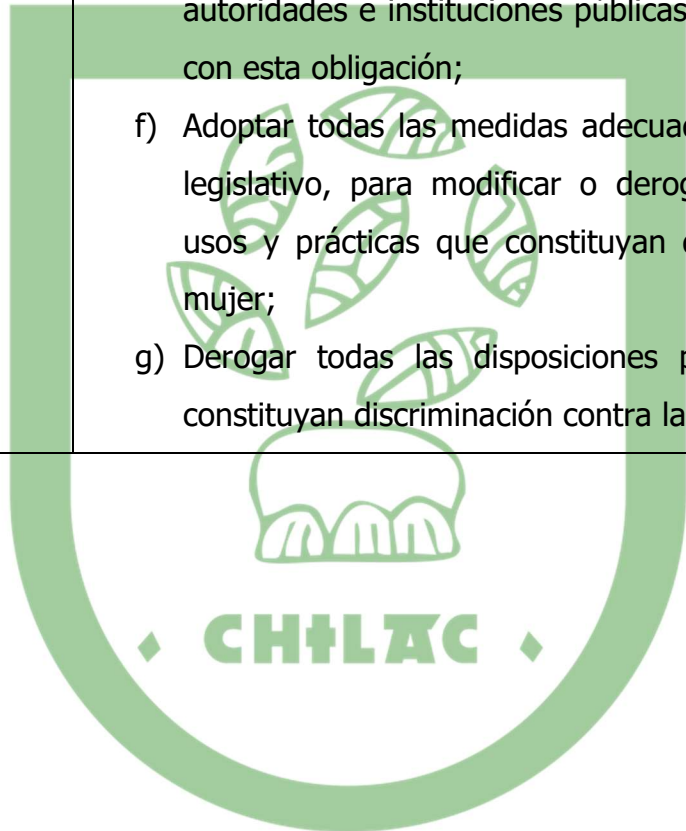


**“CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW)”**

ARTICULO 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tengo por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
ARTICULO 2	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: <ul style="list-style-type: none"> a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por la ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio. b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de



	<p>otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p> <p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o practica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúan de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	--





**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM
DO PARA"**

ARTICULO 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
ARTICULO 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
ARTICULO 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación;



	<p>i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, artículo el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p>
ARTICULO 5	<p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p>
ARTICULO 6	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
ARTICULO 7	<p>Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p>



- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Establecer los procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de la violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación, justos y eficaces, y
- g. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.



ARTICULO 8	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;</p> <p>c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;</p>
------------	---



- d. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- e. Fomentar a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; destinados
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y



	<p>i. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminadas a proteger a la mujer objeto de la violencia.</p>
--	---

“CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”

<p>ARTICULO 1</p>	<p>Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p>
<p>ARTICULO 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
<p>ART. 12</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.



	<p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
ART. 18	<p>Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
ART. 23	<p>Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad</p>
ART. 27	<p>Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la</p>



	<p>concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>
<p>ART. 34</p>	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.



NACIONAL (Leyes)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocida en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte de conformidad con los siguientes principios:

Se entiende por principio de universalidad al hecho que todos los seres humanos, sin importar su sexo, edad, raza, lugar de residencia, nacionalidad, religión, situación económica o cualquier otra condición semejante, deben gozar de los derechos humanos, debido a que su calidad de personas los hace sujetos activos de estos.

Por su parte el principio de interdependencia establece que todos los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la trasgresión de uno de ellos necesariamente impacta en otros derechos; es decir, que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros.

El principio de indivisibilidad considera que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza; cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se debe garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Por último, por principio de progresividad se establece la obligación del estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección garantía de los derechos humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

También la CPEUM, obliga a las autoridades, en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas mexicanas.

Asimismo, destaca la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, por su edad, por tener alguna discapacidad, por



condición social o de salud, a causa de las ideas religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito nacional, se cuenta básicamente con dos leyes, como respuesta a la normatividad internacional que reglamente en particular el artículo 4 de la CPEUM, que establece la igualdad ante la ley de mujeres y hombres y reconoce los derechos a la igualdad de oportunidades en relación a los hombres, y en específico, el derecho a una vida libre de violencia.

La Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres. Regula y garantiza la igualdad de oportunidades de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el incumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y lucha contra la discriminación basado en el sexo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento. Tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como define los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación. En consecuencia, la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento. Dichas medidas deberán estar en conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.



“CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

ARTICULO 1	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
------------	---



ARTICULO 4	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez</p>
ART. 115	<p>Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado</p>



**“LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA”.**

ARTICULO 1	La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
ARTICULO 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
ARTICULO 23	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;



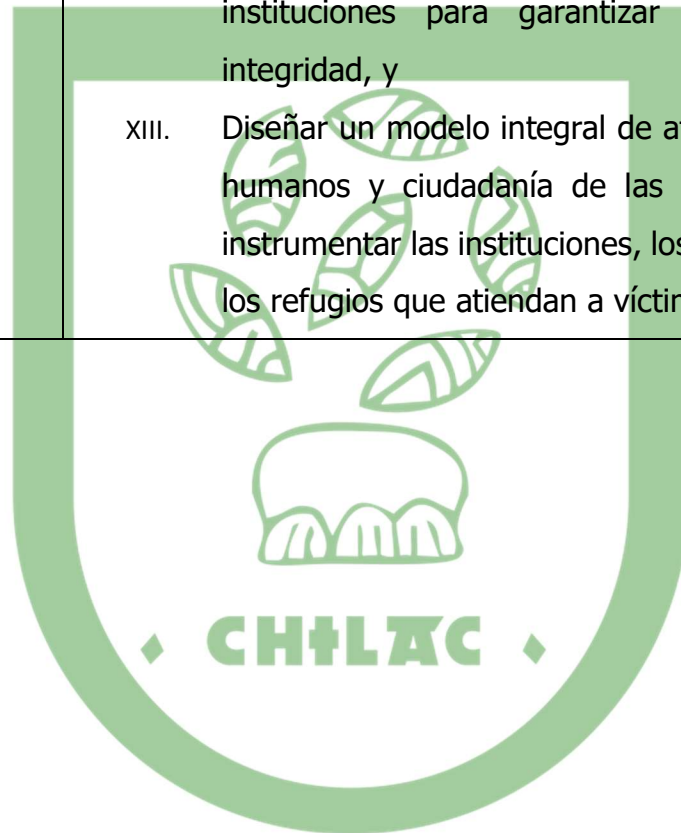
	<ul style="list-style-type: none"> III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas de implementar.
<p>ARTICULO 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;



	<ul style="list-style-type: none">IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las
--	--



	<p>mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>xiii. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas</p>
--	---





ESTATAL (Leyes)

A nivel estatal se cuenta también con la normatividad correspondiente en relación a la igualdad entre mujeres y hombres y al derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombre del Estado de Puebla. Es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Puebla, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres. Corresponde al Estado de Puebla promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin.

El programa estatal, que será integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres establece en su artículo 35, que contendrá acciones con perspectiva de género, congruente con los planes nacional y estatal de desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres.
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan en su cargo la violencia contra las mujeres;



- Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres a las y/o los servidores públicos encargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección de las víctimas;
- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concientizar a la sociedad respecto de las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;



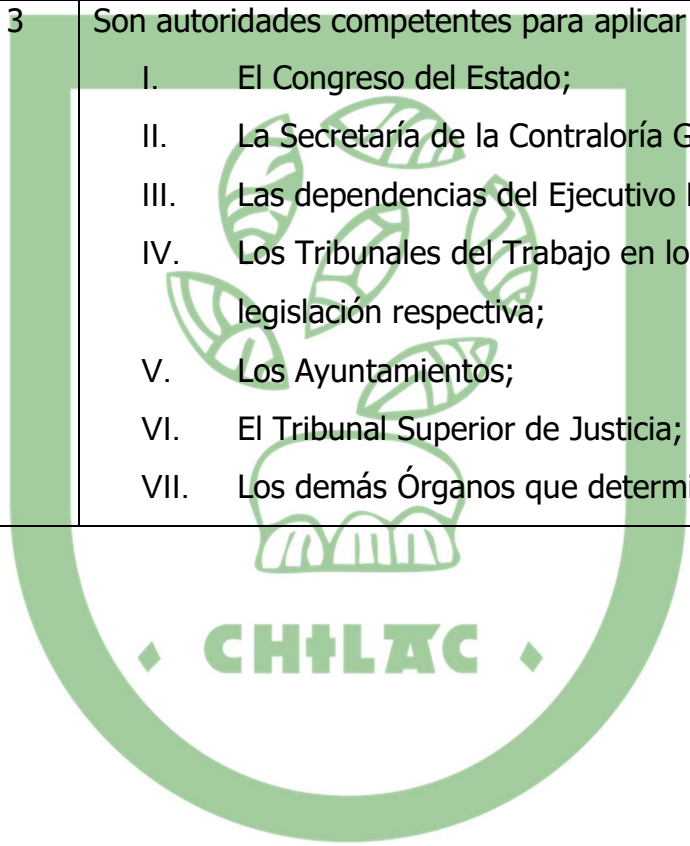
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para garantizar su integridad y seguridad; y
- Diseñar un modelo integral de atención de los derechos humanos de las mujeres que deberán instrumentar las Dependencias y Entidades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención a víctimas.

“LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA”

ARTICULO 1	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios; II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal; III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público; IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio políticos; V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos; VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.
------------	--



ARTICULO 2	Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
ARTICULO 3	Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley: <ul style="list-style-type: none">I. El Congreso del Estado;II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;V. Los Ayuntamientos;VI. El Tribunal Superior de Justicia;VII. Los demás Órganos que determine las Leyes.





**“LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
DEL ESTADO DE PUEBLA”.**

<p>ART. 35 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p>	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <p>I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;</p> <p>II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;</p> <p>V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas</p>
---	--



encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;



	<p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
ART. 38	<p>En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomaran en consideración los objetivos del Programa Estatal.</p>





AMBITO MUNICIPAL (leyes)

“LEY ORGANICA MUNICIPAL”

ART. 46	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
ART. 47	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p>



	<p>“IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p> <p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p> <p>VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.</p>
--	---

“LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL”

<p>ARTICULO 3</p>	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados</p>
--------------------------	---



	internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte
--	--

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la



violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

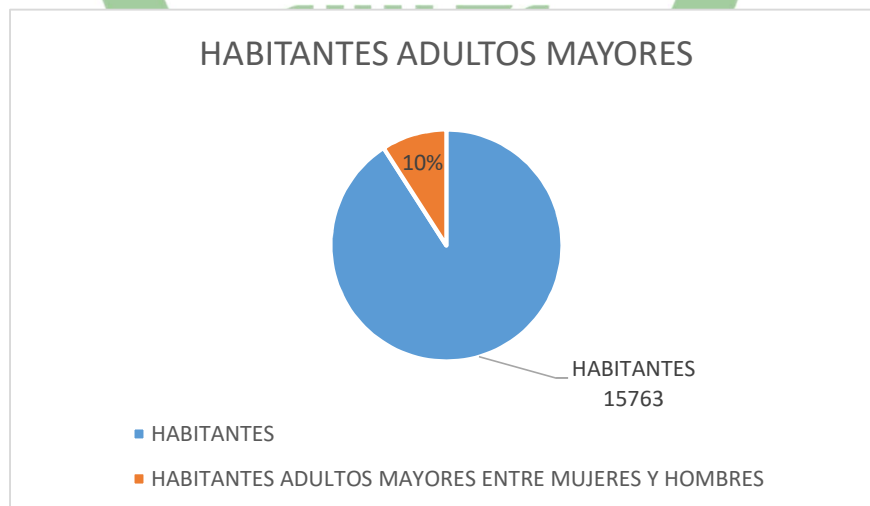
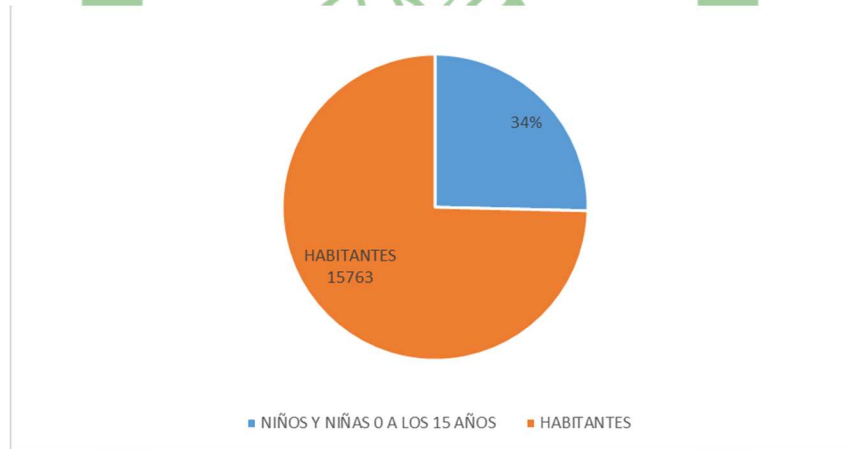
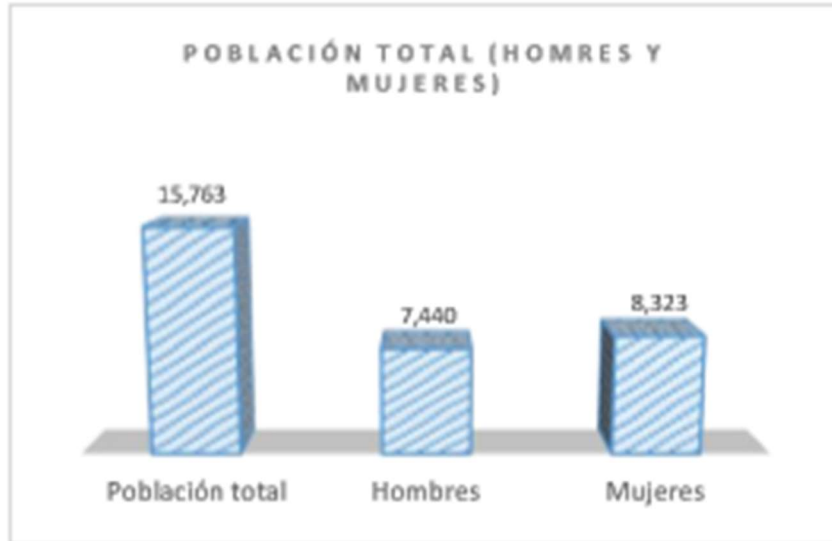
Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>



5.- DIAGNÓSTICO

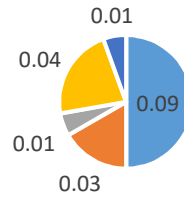
PROBLEMÁTICA A ATENDER.

Tomando en consideración la poca difusión que se ha realizado sobre la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Puebla, así como de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia familiar; el problema fundamental que aqueja al Municipio de San Gabriel Chilac, es la VIOLENCIA FAMILIAR, dicha violencia tiene la tendencia hacia la mujer (violencia de género), por cuestiones culturales la familia chilacteca predomina lo que hombre de dispone, manda y ordena, lo que conocemos en el país como "machismo", la mujer chilacteca es programada desde pequeña que tiene que casarse joven, tener hijos y obedecer a su marido; con trabajos coordinados con el D.I.F. MUNICIPAL bajo estadísticas cuantitativas, se ha determinado que la VIOLENCIA FAMILIAR, está dirigida a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, sexual y económica a las mujeres, cuyo agresor por lo general es el esposo, concubino o pareja (novio); la incidencia es la violencia económica, ya que dejan a las mujeres y sus hijos en estado de indefensión lo que provoca que por lo general la mujer regrese al entorno familiar violento, ante la incapacidad de obtener recursos económicos para solventar las necesidades propias y de sus hijos. Aunado a esto es sumamente importante dar capacitación al área seguridad pública como primer respondiente ya que es el primero en tener contacto con las víctimas, y a los demás integrantes que conforman el Ayuntamiento Municipal para efecto de dar a conocer a la población, las diferentes instituciones que les pueden proporcionar ayuda en cualquier situación de violencia que se suscite.



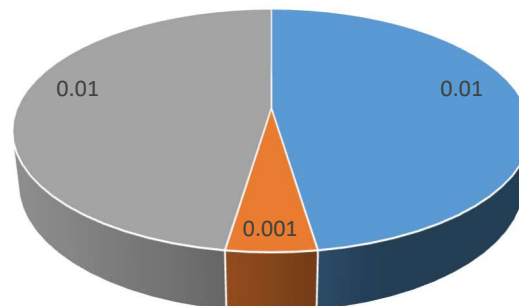


CASOS DIF



- CASOS ADULTO MAYOR (VIOLENCIA ECONOMICA, PATRIMONIAL)
- CASOS PENSIONES (VIOLENCIA ECONOMICA)
- ACUERDOS DE MENORES POR (VIOLENCIA FISICA)
- ACUERDOS DE RESPETO (VIOLENCIA PSICOLOGICA Y FISICA)
- ACTAS DE HECHOS SIN PRESENTAR DENUNCIA (VIOLENCIA FISICA)

CANALIZACIONES



- CENTRO DE JUSTICIA
- CORDE
- DEFENSOR DE OFICIO
-

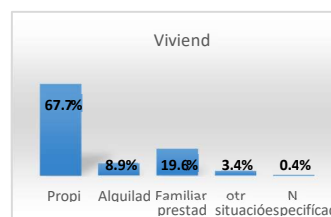


ENFOQUE POBLACIONAL

El Análisis de las condiciones de la población es indispensable para tomar decisiones sobre dónde y cómo invertir los recursos financieros con los que cuenta el municipio. Con el fin de lograr un mayor desarrollo integral de la población, se dio a la tarea de identificar las características económicas en base al año 2015, dando como resultado que el segmento poblacional de 12 años y más de la Población es Económicamente Activa (PEA), que equivale al 53.6% del total de población, de los cuales el 37.6% son mujeres y el 62.4% son hombres. Teniendo que el 46.4% del resto de la población pertenecen a la Población No económicamente Activa (PNEA), integrándose dicho porcentaje por distintos factores como son: 29.7% que representan los estudiantes, 49.3% las personas dedicadas a los quehaceres del hogar, el 0.9% que son jubilados y pensionados, 6.2% personas con alguna limitación física o mental que les impide trabajar y el 13.9% que son las personas en otras actividades no económicas.

En relación al tema de vivienda se identificaron los porcentajes de la población que tienen vivienda propia, equivalente al 67.7%, el 8.9% que son las familias que rentan sus hogares, 19.6% que pertenecen a sus familiares o que son viviendas prestadas y el restante 3.8% están como no especificado y en otra situación.

Cabe mencionar que la población total del Municipio de San Gabriel Chilac es de 15,763 habitantes de acuerdo con los datos estadísticos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el censo de 2015, de los cuales 8,323 son mujeres y 7,440 son hombres, dando una relación de hombres-mujeres de 89.3 hombres por cada 100 mujeres, la edad mediana de la población es de 25 años.



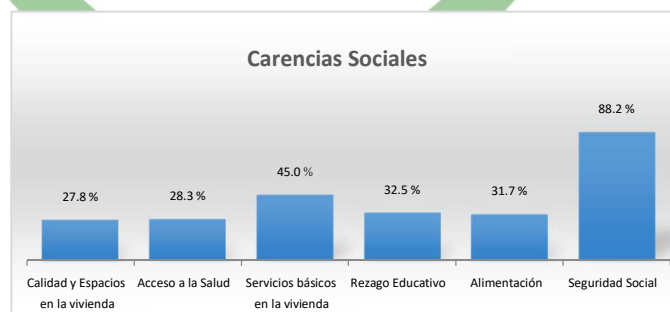


De la población total que se tiene registrada, los habitantes de entre 15 a 29 años, para el año 2015 son un total de 28% de habitantes jóvenes y de la tercera edad o adultos mayores de 60 años y más es del 10% de habitantes. Por lo que se puede ver que contamos con una población de adultos mayores considerable para tomar en cuenta e implementar acciones o programas que coadyuven para una vida digna de este sector.

CARENCIAS SOCIALES

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. De acuerdo a la evolución de las carencias sociales y el ingreso, 2010-2015, publicado por la Secretaría de Desarrollo Social revela los siguientes porcentajes de población que presenta dichas carencias en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018, son: calidad y espacios en la vivienda 27.8%, acceso a la salud 28.3%, servicios básicos en la vivienda 45.0%, rezago educativo 32.5%, en alimentación 31.7% y seguridad social 88.2%.³

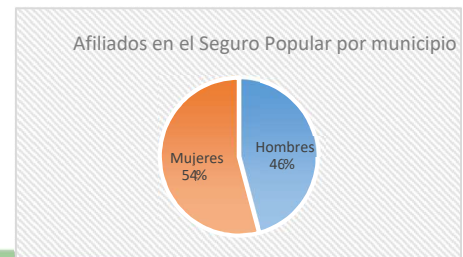
Cabe mencionar que del rubro de seguridad social con mayor porcentaje se realizó un análisis más a fondo ya que es del 88.2%, encontrando que en el Anuario





Estadístico y Geográfico de Puebla 2017 muestra que dicho porcentaje se debe a que 4,816 de los hombres y 5,686 de las mujeres de la población del municipio solo cuenta con Seguro Popular y no con la seguridad social y sus beneficios como son:

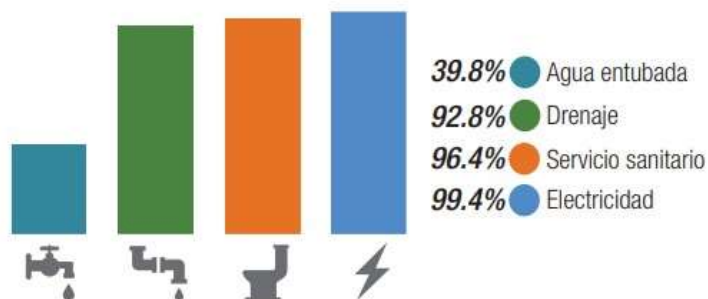
- Riesgos y accidentes de trabajo
- Enfermedades de trabajo y generales
- Prestaciones en especie y en dinero
- Medicina preventiva
- Servicios Médicos
- Pensiones
- Maternidad, Invalidez y guarderías.



INFRAESTRUCTURA BÁSICA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción tercera que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos como son; Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y alumbrado público, etc. Por lo que durante la administración se hará énfasis en estos temas. Al año 2015 se contemplaban la disponibilidad de servicios en la vivienda del 39.8% en agua entubada, 92.8% de drenaje, servicio sanitario el 96.4% y el 99.4% en electricidad.

Disponibilidad de servicios en la vivienda





SAN GABRIEL CHILAC PUEBLA

Su fundación fue realizada por Popolocas. Se opina que este nombre es apocope del apellido de la mujer que gobernó al pueblo: Ana Chilacatla Momotla, casada con Toltecatl, en el siglo XVI. Perteneció al territorio del antiguo Distrito de Tehuacán y en 1895 se constituyó como Municipio Libre.

Chilac: proviene de cili, caracolito; la abundancia, y c, en; lo cual significa en "donde abundan los caracolutos", existen en la región caracoles petrificados.

Localización:

Sus colindantes son al norte Tehuacán, al sur San José Miahuatlán, al este con Altepexi, al oeste con Zapotitlán Salinas.

Orografía:

El Municipio pertenece a dos regiones morfológicas: al poniente de la cota 1,500 pertenece a la sierra de Zapotitlán, y al oriente al Valle de Tehuacán.

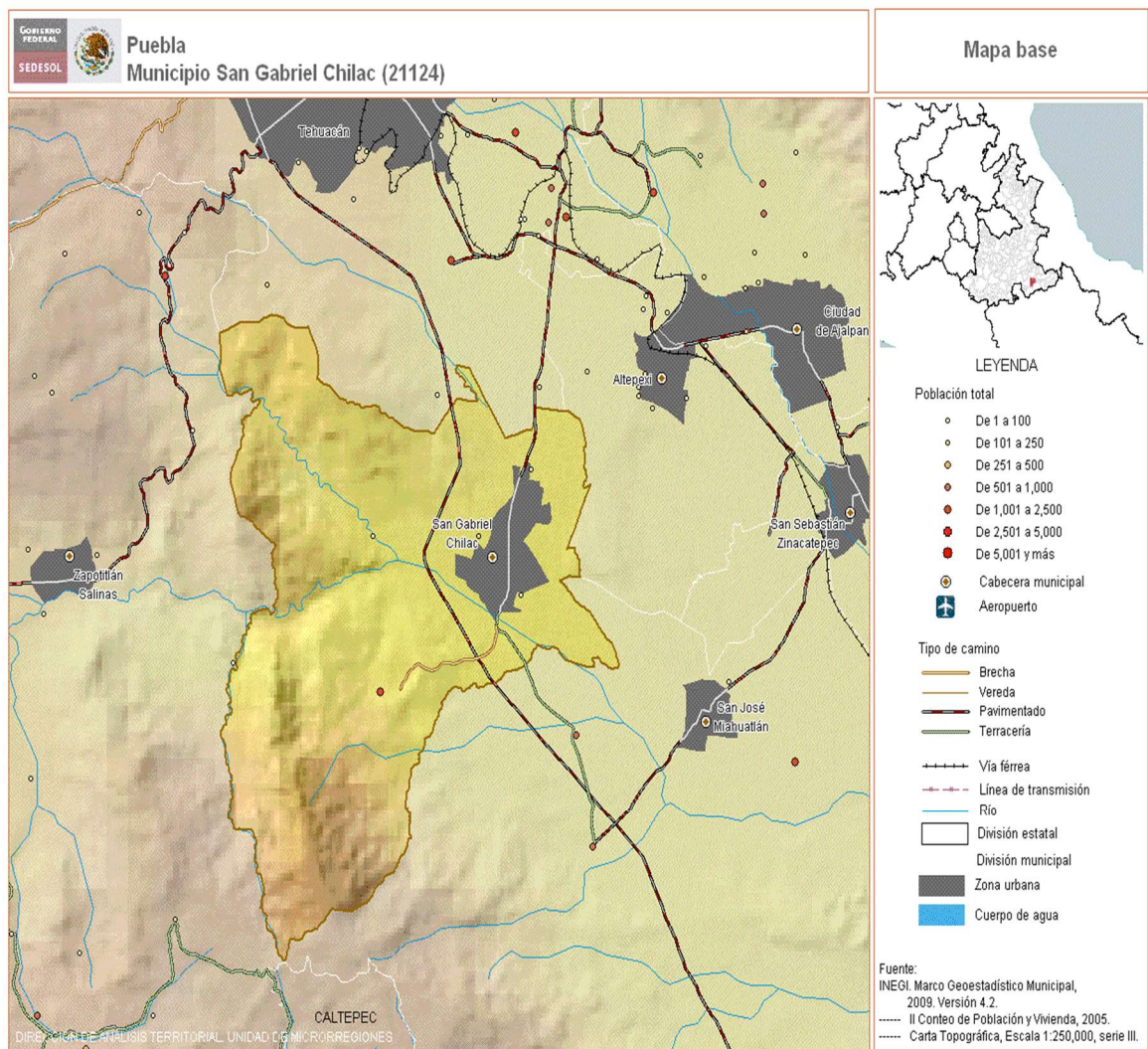
Se le ubica a un costado sur-occidental del Valle de Tehuacán, por lo que muestra un relieve montañoso al occidente, con estribaciones de la sierra mencionada y plano al oriente.

Las zonas planas muestran un suave declive en dirección noroeste-sureste, que va de 1,700 a 1,150 metros sobre el nivel del mar

Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible anticipar una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en el Municipio. No obstante, se



identifica la necesidad de reforzar la orientación del gasto de abatimiento de las carencias en las que el Municipio aun presenta rezagos respecto al promedio estatal; carencia por material de pisos en la vivienda, carencia por rezago educativo y carencia por acceso a los servicios de salud.





5.1.- MISIÓN.

Ser un gobierno transparente y eficaz, consciente del gran compromiso que se tiene con la población y teniendo presente en cada acción el objetivo de apoyar y contribuir de forma justa e imparcial a todas las comunidades, en el ámbito de nuestra competencia, mediante el trabajo y atención de las necesidades y problemas que aqueja a la población generando una mejor calidad de vida para todos.

5.2.- VISIÓN.

Trascender como un gobierno honesto y eficiente ante la perspectiva de la población, trabajando dentro del marco legal y ética, llevando a cabo los programas, actividades o acciones que permitan disminuir las necesidades y problemas de la población, con el fin de generar comunidades prósperas que logren ubicarnos como el Municipio con mayor progreso a nivel estado.





6.- PLANIFICACION

6.1.- EJES DE GOBIERNO

La Ley Orgánica Municipal en sus artículos 104 y 107, fracción IV menciona que el Plan de Desarrollo Municipal debe estar en congruencia y vinculado con los planes regional, estatal y nacional de desarrollo, así mismo los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral. Permitiendo comprobar que las acciones que se llevarán a cabo durante la administración municipal conlleven al cumplimiento de objetivos de los tres órdenes de gobierno en su ámbito de competencia.

En el Municipio de San Gabriel Chilac, carecemos de un Plan Municipal de Desarrollo, situación por la cual nos alinearemos al Plan Estatal de Desarrollo de nuestro Estado 2019-2020.





6.1.1 EJEMPLOS

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA				
2019-2024				
Eje 1. Seguridad y gobernanza para vivir en paz	Eje 2. Innovación, competitividad y empleo	Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión	Eje 4. Infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible y sustentable	Eje 5. Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos
Eje 3. Bienestar social, equidad e inclusión				
Objetivo				
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.				
Estrategias				
Implementación de siete programas estatales. Ejemplo: "Programa 13. Creciendo en la salud."				
Líneas de acción				
Según el programa a realizar. Siguiendo el ejemplo anterior, algunas líneas de acción son:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar de manera integral los servicios de salud a cargo del Gobierno del Estado. 2. Rehabilitar y equipar los centros de salud públicos, priorizando aquellos que se ubican en las comunidades con altos niveles de marginación. 3. Fortalecer el sistema de salud garantizando la atención médica las 24 horas. 4. Capacitar al personal de los centros de salud y hospitales estatales, bajo un enfoque de sensibilidad, trato digno y equitativo a los usuarios. 5. Evaluar la calidad del servicio de salud brindado por centros de salud y hospitales estatales y ejecutar acciones que garanticen mejores servicios y atención. 				



6.2.- EJES DE ACCION.

6.2.1.- PREVENCIÓN.

Los tres niveles de prevención, se describe como:

Nivel de prevención primaria: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

Nivel de prevención secundaria: encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitarias, policiales, judiciales, educativas, de servicios sociales, entre otros).

Prevención terciaria: se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional no solo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia a su perfil profesional.



6.2.2.- ATENCION

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención. (los primeros auxilios serán brindados en coordinación con el D.I.F. MUNICIPAL)

Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

Segundo Nivel: Atención Básica y General

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.

Tercer Nivel: Especializada



La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma. El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:

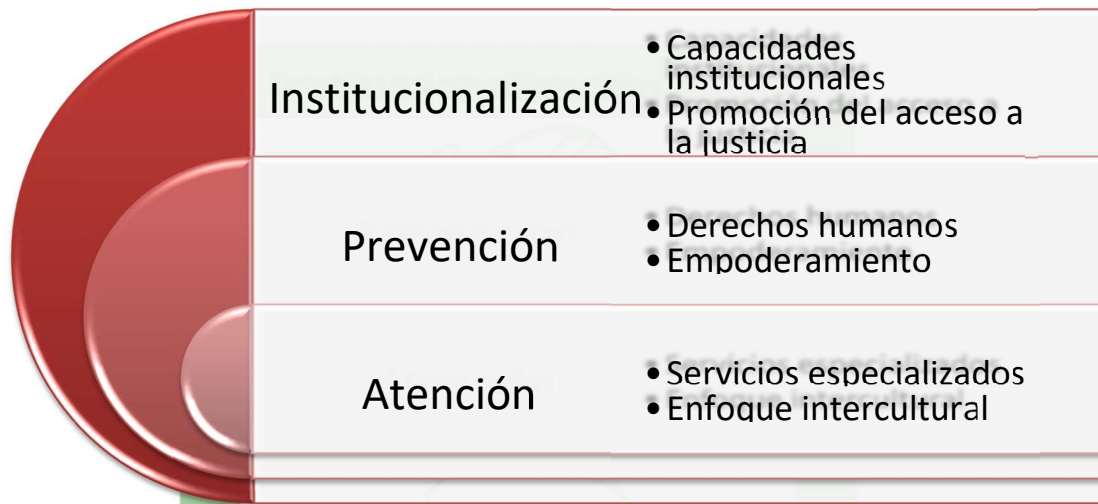
Atención individual y seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

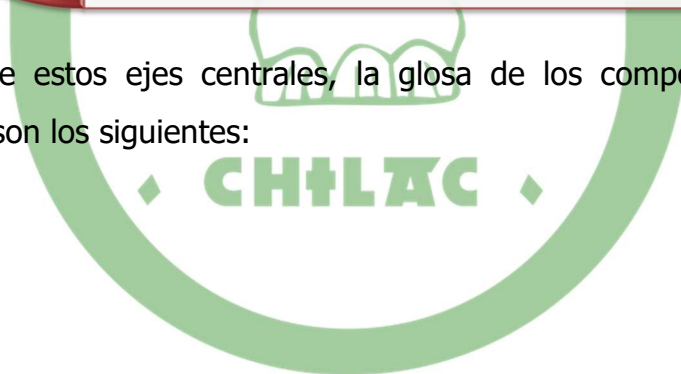


Objetivos, estrategias y líneas de acción.

Los objetivos, estrategias, y líneas de acción que desprende la revisión del diagnóstico en torno al abordaje integral de la violencia contra las mujeres y las niñas desde el ámbito municipal pueden esquematizarse de la siguiente manera:



A partir de estos ejes centrales, la glosa de los componentes del Programa Municipal son los siguientes:





6.3.- Objetivo general

Potenciar el desarrollo social y humano de las mujeres a fin de mejorar sus condiciones de vida y reducir las brechas de género en el Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla, mediante la capacitación del personal municipal, comprendiendo las áreas de seguridad pública, departamento jurídico y D.I.F. municipal, con perspectiva de género como respuesta integral a la violencia contra las mujeres y las niñas.

6.4.- Estratégias.

1. Crear conciencia educativa de la violencia contra las mujeres y las niñas con perspectiva de género mediante pláticas y talleres relativos a los derechos humanos, para el acceso de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.
2. Certificación del personal municipal en las área de seguridad pública, departamento jurídico y D.I.F. municipal, relativos a temas de DERECHOS HUMANOS, PRIMER RESPONDIENTE, ATENCION A VICTIMAS.
3. Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del Municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.
4. Impulsar propuestas de creación y fortalecimiento de servicios especializados para la atención de las mujeres y las niñas, que aborden de manera integral casos de violencia de género.
5. Implementar campañas en redes sociales y acciones de difusión (perifoneo) en materia de derechos humanos y violencia en contra de las mujeres y las niñas.



6.5.- Líneas de acción

Objetivo estratégico 1

Propiciar la creación de conciencia educativa en las diversas Instituciones Educativas del Municipio de San Gabriel Chilac, con el propósito de que los diferentes niveles educativos conozcan sobre la incidencia de la violencia en contra de la mujer y las niñas, mediante pláticas y talleres con perspectiva de género y derechos humanos para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estrategia 1.1 Elaborar un plan semestral con las diversas Instituciones Educativas que conforman el Municipio de San Gabriel Chilac, que permita que los alumnos conozcan los derechos humanos y la perspectiva de género, a fin de que las mujeres y niñas gocen de una vida libre de violencia.

- 1.1.1** Realizar pláticas y talleres en las Escuelas Primarias ubicadas en el Centro del Municipio las cuales son: "Adrián Zepeda Mirafuentes", "Meliton Ramírez Valdez", "Gral. Rafael Ávila Camacho" y el Bachillerato Oficial "Alfonso Reyes", relativos a los derechos humanos y la perspectiva de género.
- 1.1.2** Realizar pláticas y talleres en las Escuelas ubicadas en la Inspectoría Vista Hermosa del Municipio, las cuales son: Escuela Primaria "Benito Juárez", "Técnica número 41" y la Telesecundaria "Lauro Aguirre", relativos a los derechos humanos y la perspectiva de género



- 1.1.3** Realizar pláticas y talleres en las Escuelas ubicadas en la única Junta Auxiliar del Municipio las cuales son: Escuela Primaria "Citlalli", Jardín de niños "KIEE CHAJA" y la Telesecundaria "Aguiles Serdán", relativos a los derechos humanos y la perspectiva de género.
- 1.1.4** Gestionar convenios de colaboración con universidades, Instituciones Gubernamentales Estatales y Federales, a fin de que apoyen a la Instancia Municipal de la Mujer en la impartición de cursos-talleres a las Instituciones Educativas del Municipio de San Gabriel Chilac.
- 1.1.5** Convocar a instituciones educativas del Municipio para realizar proyectos y programas con perspectiva de género para la promoción y defensa de los derechos humanos.

Objetivo estratégico 2

Promover la certificación del personal municipal en las áreas de seguridad pública, departamento jurídico y D.I.F. municipal, relativos a temas de DERECHOS HUMANOS, PRIMER RESPONDIENTE, ATENCION A VICTIMAS, para el respeto, promoción, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

Estrategia 2.1 Coordinar la gestión de cursos-talleres con Universidades, Instituciones Gubernamentales Estatales, Federales y Organizaciones Especializadas en los temas de DERECHOS HUMANOS, ATENCION A VICTIMAS Y PRIMER RESPONDIENTE, para la certificación del personal de las áreas de seguridad pública, jurídico y D.I.F., a fin de sensibilizar al personal sobre la violencia de género y la no re-victimización de la mujer.



Líneas de acción

- 2.1.1** Certificación del personal del Departamento Jurídico, Seguridad Pública y D.I.F. Municipal sobre la conceptualización de los Derechos Humanos, con la participación de Universidades, Instituciones Gubernamentales Estatales, Federales o de Organizaciones especializadas en el tema.
- 2.1.2** Realización de cursos-taller para las áreas de Seguridad Pública y Departamento Jurídico sobre el tema de primer respondiente, solicitando el apoyo de la Fiscalía del Estado, del Centro de Justicia de la Mujer de Tehuacán, Puebla, así como de Organizaciones especializadas en el tema.
- 2.1.3** Facilitar cursos y reuniones para la sensibilización del personal que labora en las instituciones públicas Municipales a fin de que ejerzan su trabajo bajo los principios de respeto pleno a los derechos humanos y la no discriminación.
- 2.1.4** Brindar seguimiento a los proyectos y acciones con perspectiva de género y a favor del ejercicio pleno de los derechos humanos que implementen las instituciones municipales, a fin de asegurar su aplicación continua y la identificación de mejoras.
- 2.1.5** Capacitar al personal del área de seguridad pública y departamento jurídico sobre el PROTOCOLO DE AYUDA A LAS MUJERES.
- 2.1.6** Capacitar al personal al personal del área de seguridad pública y departamento jurídico sobre la NORMA 046-SSA2-2005.



Objetivo estratégico 3

Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio a favor del desarrollo integral y bienestar comunitario.

Estrategia 3.1 Impulsar la participación de mujeres con liderazgo en la Junta Auxiliar y colonias, con reconocimiento social para profesionalizarlas como promotoras comunitarias para la gestión, desarrollo y evaluación de acciones a favor del desarrollo humano e integral de las mujeres en su comunidad.

Líneas de acción

- 3.1.1** Diseñar e implementar jornadas comunitarias de acercamiento a la población para identificar mujeres con liderazgo o reconocimiento social en sus localidades, incluidas indígenas, para convocarlas a formarse en capacidades, empoderamiento y liderazgo.
- 3.1.2** Impulsar en las instituciones educativas (Secundaria Técnica, Telesecundaria y Bachillerato) programas de profesionalización y fortalecimiento de capacidades, con perspectiva de género, en materia de desarrollo humano, proyectos productivos y empoderamiento para las mujeres del municipio.
- 3.1.3** Incentivar la participación social de mujeres jóvenes, parteras, curanderas y aquellas de liderazgo local para contribuir en el desarrollo de las comunidades.



Estrategia 3.2. Desarrollar herramientas y modelos con enfoque de género que permitan fortalecer las competencias de las mujeres, organizarlas y empoderarlas como promotoras comunitarias a fin de que formen redes de colaboración y asesoría a las demás mujeres.

Líneas de acción

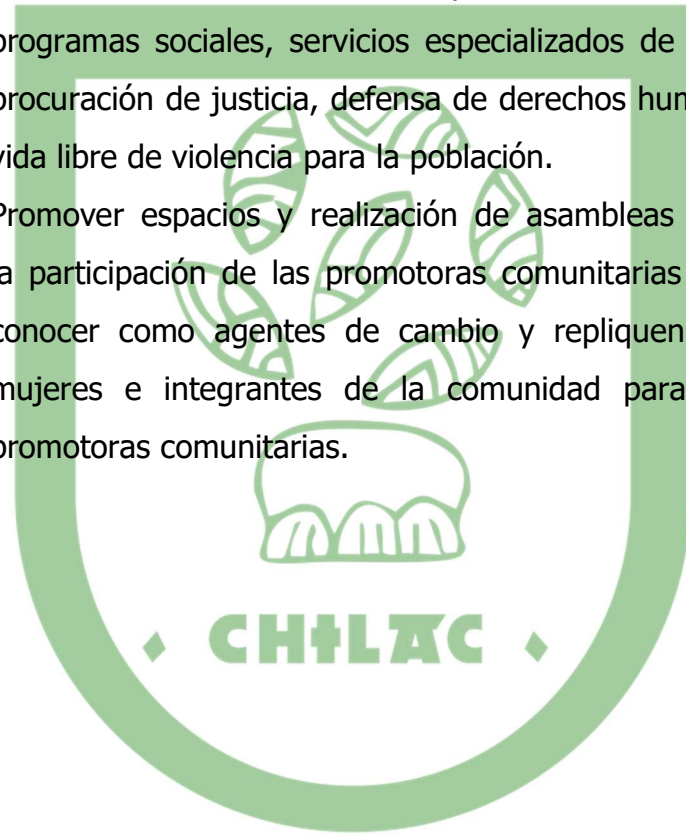
- 3.2.1** Integrar a las mujeres identificadas con liderazgos locales y/o reconocimiento social a un esquema de formación de promotoras comunitarias para fungir como agentes de cambio en sus ramales y localidades.
- 3.2.2** Facilitar cursos de educación continua, con perspectiva de género, para la formación y actualización de las mujeres promotoras.
- 3.2.3** Propiciar la vinculación de las instituciones públicas con las promotoras mediante la sensibilización de las autoridades locales en materia de género y equidad.
- 3.2.4** Elaborar documentos informativos, específicos y generales, con las características de los apoyos, criterios y requisitos de participación de programas públicos y de atención a población vulnerable de dependencias locales, estatales y federales para explicación y manejo de los mismos por parte de las promotoras comunitarias.



Estrategia 3.3 Fomentar el diseño y distribución de materiales informativos y educativos en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, como herramientas para la difusión del empoderamiento y desarrollo comunitario de las diferentes localidades del municipio.

Líneas de acción

- 3.3.1** Diseñar materiales informativos y educativos sobre el marco conceptual, programas sociales, servicios especializados de atención a la violencia, procuración de justicia, defensa de derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia para la población.
- 3.3.2** Promover espacios y realización de asambleas a población abierta para la participación de las promotoras comunitarias a fin de que se den a conocer como agentes de cambio y repliquen su experiencia a más mujeres e integrantes de la comunidad para acrecentar la red de promotoras comunitarias.





Objetivo estratégico 4

Impulsar propuestas de creación y fortalecimiento de servicios especializados para la atención de las mujeres y las niñas, que aborden de manera integral casos de violencia de género.

Estrategia 4.1 Indagar sobre las necesidades de la población del Municipio, Junta Auxiliar y Colonias para el diseño de materiales y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en

Líneas de acción

- 4.1.1** Generar investigaciones y diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia que se presenta en la población del Municipio, Junta Auxiliar y Colonias, para delinear las mejores alternativas de prevención.
- 4.1.2** Adaptar las acciones identificadas y mensajes relativos para la prevención de la violencia a las expresiones culturales y sociales más relevantes de las comunidades a través de estudios focalizados sobre sus usos y costumbres.
- 4.1.3** Creación de un área de atención a víctimas, en coordinación con el D.I.F. Municipal.
- 4.1.4** Involucrar a todos los sectores de la comunidad para acercar los mensajes de prevención a mujeres en situación de vulnerabilidad, así como adaptar mensajes para las niñas y niños.



Estrategia 4.2 Promover acciones para la eliminación de los estereotipo de género y creencias culturales que fomentan la discriminación y desigualdad a través de información, sensibilización.

Líneas de acción

- 4.2.1** Recurrir a líderes locales y a las promotoras comunitarias para implementar acciones de información, sensibilización y difusión de los derechos humanos, la equidad de género, la no discriminación y no violencia para aminorar la prevalencia de la violencia contra las mujeres.
- 4.2.2** Documentar los mecanismos institucionales que protegen y amparan a la población en situación de violencia para su difusión en las colonias, junta auxiliar, particularmente entre las mujeres y niñas.
- 4.2.3** Involucrar a las Dependencias Gubernamentales (Centro de Justicia para la Mujer de Tehuacán, Salubridad Jurisdicción Numero 10, etc.) en los mecanismos de prevención y reducciones de estereotipos de género mediante acciones articuladas con perspectiva de género y enfoque de derechos.
- 4.2.4** Capacitación del personal de la policía municipal y del Director de seguridad pública municipal, la consistirá en: Capacitación sobre el Primer Respondiente, en cuestiones de feminicidios y violencia intrafamiliar, Protocolo de Ayuda a las Mujeres, sobre la Norma 046-SSA2-2005, Perspectiva de Género y atención a víctimas, Medidas de Protección Garantías Individuales y Derechos Humanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Objetivo estratégico 5

Implementar campañas y acciones de difusión en redes sociales y perifoneo, sobre derechos humanos y violencia en contra de las mujeres.

Estrategia 5.1 Gestionar cursos y talleres con Instituciones especializadas que facilitan la comprensión de temas relacionados con la prevención de violencia contra las mujeres y niñas.

Líneas de acción

- 5.1.1** Realizar un taller en coordinación con el D.I.F. MUNICIPAL de matrimonios y concubinatos con el objetivo de la comprensión del aspecto legal de la firma de un contrato matrimonial o de la vida en unión libre, obligaciones y derechos que se contraen al celebrarse un contrato matrimonial.
- 5.1.2** Realizar un programa de reeducación integral del agresor en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en conjunto con la Jurisdicción número 10.
- 5.1.3** Realizar un taller de prevención de la drogación, del delito y la reingeniería humana, a través de Instituciones Gubernamentales Estatales o Federales.



6.6.- METAS

METAS	FUNCIONARIOS PUBLICOS INVOLUCRADOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PLAZO
Realización de cursos-talleres para las Instituciones Educativas del Municipio de San Gabriel Chilac, para la concientización de la violencia en contra de las mujeres y niñas.	Instituciones Educativas del Municipio de San Gabriel Chilac ubicadas en el centro del Municipio, las ubicadas en la Inspectoría de la colonia Vista Hermosa y la Junta Auxiliar	Primer semestre del inicio del curso escolar.
Capacitación del personal del área de seguridad pública (primer respondiente), departamento Jurídico y D.I.F. MUNICIPAL.	Del área de seguridad pública aquel personal que tenga la carrera en criminalística, del departamento jurídico (instancia municipal de la mujer, jurídico del ayuntamiento, D.I.F. municipal)	En un plazo de seis meses.
Fortalecimiento de las capacidades y	Mujeres líderes en el Municipio, con el interés de	En un periodo de cuatro meses



habilidades de las mujeres, en busca de su empoderamiento.	participar en coordinación con la instancia municipal de la mujer.	
Fortalecimiento de los servicios enfocados para la prevención de la violencia en contra de la mujer y las niñas	La instancia municipal de la mujer, en coordinación con el D.I.F. MUNICIPAL	En un periodo comprendido de uno a dos años.
Implementación de campañas en redes sociales y perifoneo	La utilización de la página de Facebook del H. Ayuntamiento Municipal de San Gabriel Chilac, el perifoneo en el Municipio sobre los programas de atención en contra de violencia de la mujer y las niñas	Mensualmente.





7.- Evaluación y seguimiento

7.1.- INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cursos-taller impartidos en las diversas Instituciones Educativas de concientización de la violencia en contra de la mujer, del Municipio de San Gabriel Chilac,	Número de cursos taller impartidos en las Instituciones Educativas.	Anual.	Informe anual de actividades de la Instancia Municipal de la Mujer.
Convenios suscritos por la Instancia Municipal de la Mujer para la capacitación del personal del área de seguridad pública, departamento jurídico y D.I.F. MUNICIPAL, así de la Instancia de la Mujer.	La suma total de acuerdos y convenios de colaboración suscrito entre la Instancia Municipal de la Mujer y otras Instancias sociales y publicas a nivel Estatal y federal para capacitar, actualizar y sensibilizar al funcionario público municipal en materia de género y derechos humanos.	Anual	Informe anual de actividades de la Instancia Municipal de la Mujer.



Porcentaje de funcionarios municipales capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género.	El número de capacitaciones realizadas por equipo especializado en violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género.	Anual	Informe anual de actividades de la Instancia Municipal de la Mujer.
Porcentaje de mujeres en situación de violencia que acuden a la IMM atendidas en servicios especializados	Total de mujeres que acudieron para ser atendidas en la Instancia Municipal de la Mujer.	Anual	Informe anual de actividades de la Instancia Municipal de la Mujer.
Campañas de difusión realizadas por la Instancia Municipal de la Mujer, en contra de violencia de género, en favor de los derechos humanos y la equidad de género.	Total de campañas realizadas por la Instancia Municipal de la Mujer.	Anual	Informe anual de actividades de la Instancia Municipal de la Mujer.
Porcentaje de mujeres beneficias por las acciones realizadas por la Instancia Municipal de la Mujer.	Total de mujeres beneficiadas por la Instancia Municipal de la Mujer.	Anual	Informe anual de actividades de la Instancia Municipal de la Mujer.

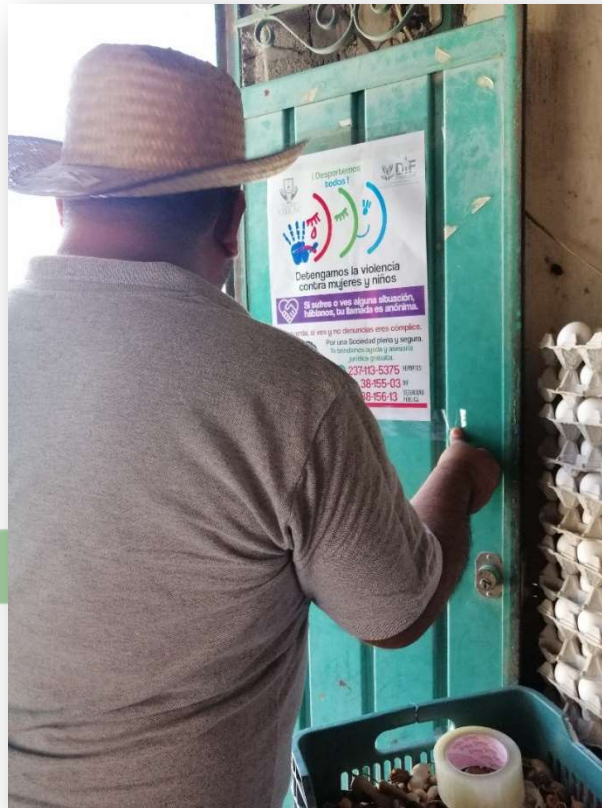


8.- FUENTES.

- Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV).
- Convención Belém do Pará.
- ONU MUJERES.
- Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2017. Puebla, San Gabriel Chilac (21124).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Puebla.
- https://es.wikipedia.org/wiki/San_Gabriel_Chilac.
- Centro de estudios para el adelanto de las Mujeres y la equidad de género. (CEAMEG).
- Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en ingles).



9.- ANEXOS





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
SAN GABRIEL CHILAC
2018-2021



San Gabriel
CHILAC
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Desarrollo constante para todos

